



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-14555C59

ACUERDO DEL CONCEJO N° 056-2026-MDE

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria de la fecha; en uso de las facultades normativas y de lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social y la Oficina General de Asesoría Jurídica; por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

VISTO:

Informe N° 000171-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGSSPV; Informe Legal N° 000271-2026-ALD-GM-OGAJ y el Proveído N° 001676-2026-ALD-GM, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

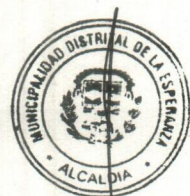
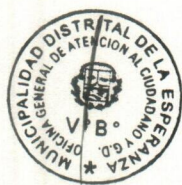
Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 señala que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme lo establecido en el numeral 23 del artículo 20 de la citada Ley, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante convenios;

Que, el numeral 88.3 del citado artículo señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, mediante Informe N° 000171-2026-ALD-GM-GDS-SGSSPV, de fecha 04 de mayo de 2026, emitida por la Subgerencia de Servicios Municipales y Participación Vecinal, se informa que resulta pertinente realizar acciones de articulación interinstitucional con el Gobierno Regional de La Libertad, a fin de gestionar la suscripción de un convenio que permita la ejecución de acciones conjuntas y sostenibles en beneficio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 056-2026-MDE

la población afectada. En ese marco, solicita que, dentro del convenio a suscribirse, se contemple la adquisición de tanques de almacenamiento de agua, tales como tanques de polietileno para los sectores identificados como puntos críticos. Asimismo, se solicita se sirvan considerar la presente necesidad dentro de las intervenciones programadas para el año 2026, a fin de atender a las familias que se encuentran pendientes y requieren del acceso a este recurso básico;

Que, es objeto del convenio propuesto, que la Municipalidad Distrital de La Esperanza delegue al Gobierno Regional la función de competencia municipal en temas de saneamiento, para que éste realice el almacenamiento y la distribución de agua potable a la población del ámbito del distrito de la Esperanza que no cuente con dicho servicio y de esta manera abastecer de agua potable a las zonas más necesitadas del distrito y reducir el riesgo de enfermedades epidemiológicas derivadas del almacenamiento inadecuado de agua en envases domésticos, lo que constituye un problema de salud pública. Todo ello en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 000271-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se recomienda, que se debe APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA el cual, de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación, debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente; asimismo opina que se autorice al señor alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

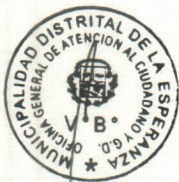
Que, mediante Proveído N° 001676-2026-ALD-GM, de fecha 05 de mayo de 2026, emitida por la Gerencia Municipal, se solicita que se realice la gestión correspondiente para agendar en sesión de concejo el convenio específico de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional de La Libertad para el mejoramiento del servicio de abastecimiento de agua en sectores de la parte alta del distrito de La Esperanza;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL GOBIERNO REGIONAL**, para atender el abastecimiento de agua en diversos sectores ubicado en la parte alta del distrito de La Esperanza, debido a que no cuentan con redes formales de agua potable y alcantarillado; el mismo que cuentan con 15 cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, así como los documentos que resulten necesarios para su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente acuerdo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 056-2026-MDE

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

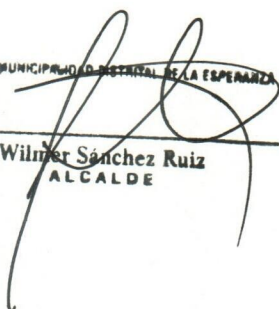
POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se **registre, publique, comuniqué y cumpla**.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de la Esperanza, a los siete días del mes de mayo del dos mil veintiséis.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
GDS
SGSSPV
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en Jr. Carlos María de Alvear N° 999, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde Abog. **WILMER SÁNCHEZ RUIZ**, identificado con DNI N° 18027687, acreditado en el Registro de Credenciales y Documentos N° 18027687.2022.TRUJ.01, para el periodo 2023-2026, a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en calle Baquijano y Carrillo Altura Cuadra 18 N° 00 Parte Alta La Esperanza (I.E.S.T.P. Nueva Esperanza), distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gobernadora Regional, Dra. **JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL**, identificada con DNI N° 21563554, acreditada mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 548-2025-JNE, que en adelante se le denominara **"EL GOBIERNO REGIONAL"**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 En los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se señala que los gobiernos regionales y las municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.2 Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 80° literal 2 numeral 2.1. precisa que son funciones compartidas entre las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales "Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio".
- 1.3 Del mismo modo, la misma Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 76° precisa "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación".
- 1.4 De igual forma, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, modificada por la Ley N° 27950, precisa que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus atribuciones, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, pudiendo celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, con arreglo a Ley.
- 1.5 De conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 58°, los gobiernos regionales ejercen funciones en materia de vivienda, construcción y saneamiento, promoviendo y ejecutando acciones orientadas a mejorar el



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 17:13:55 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 14:10:18 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA
BEJARANO Juanita Amanda FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2026 11:29:11 -05:00

acceso a servicios básicos, incluyendo el abastecimiento de agua potable y saneamiento en beneficio de la población.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, como tal, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; en ese marco administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible; promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
3.5 Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

LA MUNICIPALIDAD conviene en delegar a **EL GOBIERNO REGIONAL** la función de competencia municipal en temas de saneamiento, para que éste realice el almacenamiento y la distribución de agua potable a la población del ámbito del distrito de La Esperanza que no cuente con dicho servicio y de esta manera abastecer de agua potable a las zonas más necesitadas del distrito y reducir el riesgo de enfermedades epidemiológicas derivadas del almacenamiento inadecuado de agua en envases domésticos, lo que constituye un problema de salud pública. Todo ello en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones Generales:

LAS PARTES realizarán las coordinaciones necesarias que puedan contribuir para el logro del objetivo y resultado del presente convenio. El detalle de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de las partes se hace mención en los siguientes acápites (5.2 y 5.3) del Convenio.

5.2. Obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 5.2.1 Delegar la función de competencia municipal en temas de saneamiento, para que **EL GOBIERNO REGIONAL**, pueda realizar la adquisición de los bienes de abastecimiento de agua potable (tanques). Dicha delegación no exime a **LA MUNICIPALIDAD** de su responsabilidad en la supervisión y garantía del adecuado uso de los bienes adquiridos.



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 17:14:13 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 14:10:36 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA
BEJARANO Juanita Amanda FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2026 11:29:32 -05:00

- 5.2.2 Coordinar con **EL GOBIERNO REGIONAL** la implementación de los bienes de abastecimiento de agua potable (tanques) y la operatividad del sistema de distribución de agua potable.
- 5.2.3 Encargarse de la operación, mantenimiento y uso adecuado de los bienes de abastecimiento de agua potable (tanques).
- 5.2.4 Implementar las acciones necesarias para asegurar una distribución eficiente del agua potable en beneficio de la población, garantizando criterios de prioridad según el nivel de necesidad y vulnerabilidad de los sectores beneficiados.
- 5.2.5 Informar periódicamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre el estado de operatividad del servicio.
- 5.2.6 Realizar las acciones administrativas y técnicas necesarias para la ejecución del Convenio.
- 5.3 Obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 5.3.1 Aceptar y ejecutar la función otorgada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de manera responsable, eficiente, oportuna y transparente, a fin de cumplir con el objeto del mismo.
- 5.3.2 Realizar las gestiones administrativas, necesarias y correspondientes para el abastecimiento de agua potable en el marco del Convenio, como son la adquisición de tanques de almacenamiento de agua potable, a través de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siempre que **EL GOBIERNO REGIONAL** cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.
- 5.3.3 Brindar apoyo técnico a **LA MUNICIPALIDAD** en la instalación y operatividad de los tanques de almacenamiento
- 5.3.4 Supervisar y coordinar la correcta implementación del servicio de almacenamiento y distribución de agua potable en el distrito de La Esperanza. En caso de incumplimientos, **EL GOBIERNO REGIONAL** podrá recomendar medidas correctivas o suspender temporalmente el apoyo hasta la regularización de las deficiencias detectadas.
- 5.3.5 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD**, según corresponda, en todo lo que implique el cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ECONÓMICAS

LAS PARTES, convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada una de **LAS PARTES** en lo que corresponde; y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio inicia su vigencia a partir de su suscripción, con una duración de un (01) año, y podrá ser renovado por mutuo acuerdo mediante Adenda y por el periodo acordado por **LAS PARTES**, siempre y cuando se verifique que el Convenio se mantiene vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 17:14:31 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 14:10:55 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA
BEJARANO Juanita Amanda FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2026 11:30:01 -05:00

Con el objeto de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá designar un representante o coordinador, quien se encargará de verificar la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio y otras acciones referidas al proceso. Para tal efecto se nombra como coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

LAS PARTES pueden designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio mediante comunicación escrita cursada a la otra parte que lo acredite.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3° del artículo 77° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- d) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio ha sido celebrado como producto de la buena fe de **LAS PARTES**, razón por la cual deberán intentar resolver las desavenencias que pudieran derivarse de éste, incluidas las de su nulidad o invalidez de común acuerdo, en forma directa mediante negociación amigable en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios computado desde la fecha en que una de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra parte sobre la existencia de tal controversia, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En el caso que **LAS PARTES** no puedan resolver la controversia relacionada con este Convenio, tal controversia será sometida a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de la ciudad de Trujillo, renunciando las partes a los fueros de sus respectivos domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de


Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 17:14:42 -05:00


Firmado digitalmente por LOZANO
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 14:11:05 -05:00


Firmado digitalmente por VILCA
BEJARANO Juanita Amanda FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2026 11:30:18 -05:00

funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito con cinco (05) días hábiles de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo

Asimismo, de ocurrir algún accidente o percance durante la ejecución de alguna actividad en la intervención, bajo responsabilidad de alguna de **LAS PARTES**, dicha responsabilidad no alcanzará a las otras partes del Convenio.

Estando conforme **LAS PARTES** con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales, en la Ciudad de Trujillo, a los 19..... días del mes de.....Octubre..... del año dos mil veintiséis.

JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL
Governadora Regional
Gobierno Regional de La Libertad

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Esperanza



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 17:15:00 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
TAMAY Cynthia Del Carmen FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2026 14:11:14 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA
BEJARANO Juanita Amanda FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.08.2026 11:30:32 -05:00